

## **INFORMACIÓN ACERCA DEL PAPEL Y LAS RESPONSABILIDADES DE UN CURADOR**

### **I. PAPEL del CURADOR**

*Su papel como curador es prestar atención a la persona protegida y cerciorarse de que se cumpla con sus preferencias, siempre y cuando esto no cause daño. En su calidad de curador nombrado por el tribunal, usted también tiene la obligación de presentar informes ante el tribunal que suministren una contabilidad de las finanzas de la persona protegida.*

*Su autoridad como el curador se deriva de la orden judicial que usted recibió, la ley del estado (Código Estatutario Revisado §§ 14-5418, 5419), el Reglamento Estatutario de Procedimientos Testamentarios de Arizona (Regla 38), y el Código de Administración Judicial de Arizona (AJCA sección § 3-302, Formularios). Los formularios, listas y hojas de datos financieros / cálculo que se mencionan en el Código de Administración Judicial de Arizona (ACJA) son los formularios requeridos de conformidad con la Regla 38(B) del Reglamento Estatutario de Procedimientos Testamentarios de Arizona.*

#### **A. PERSONA QUE TOMA DECISIONES**

*Su papel como tutor lo pone en una posición para tomar decisiones para y por la persona protegida de una de dos maneras: usando decisión sustituta o la norma de lo que más beneficie a la persona protegida.*

*Nunca es fácil tomar una decisión para / por otro adulto que contravenga sus deseos, pero usted debe tener presente que su amigo o familiar ya no tiene la capacidad de realmente comprender las consecuencias de su decisión. Por esta razón, el tribunal lo nombró a usted curador - para tomar las decisiones difíciles. Debe recordar que, si usted toma una decisión que está en contraste con las preferencias expresadas o demostradas de la persona protegida, deberá estar preparado a defender esa posición.*

- 1. DECISIÓN SUSTITUTA:** *Esto significa tomar una decisión que la persona protegida tomaría si tuviera la capacidad de hacerlo.*

*Cuando toma decisiones usando la decisión sustituta, usted tiene la obligación de hablar con la persona protegida acerca de la decisión que usted va a tomar. En la medida que la persona protegida pueda comprender el tema en cuestión, usted tiene la obligación de hablar con la persona protegida acerca de la decisión que usted va a tomar y de prestar atención a sus preferencias en esa situación. Por ejemplo, si usted piensa que sería apropiado liquidar un activo de propiedad de la persona protegida, usted debería hablar con él acerca de esto. Trate de expresar esto en términos que el pupilo pueda comprender. Hable acerca de los beneficios y las consecuencias de la decisión que usted está por tomar. Preste atención a sus preferencias y la razón de tomar esta decisión.*

*Cuando se usa la decisión sustituta, también es útil hablar con otros familiares o amigos acerca de las conversaciones sostenidas con la persona protegida. En su calidad de curador, es importante considerar lo siguiente: ¿Ha la persona protegida hablado alguna vez acerca de su preferencia con respecto a la liquidación de activos? ¿Quería que un activo en particular se reservara como obsequio para un amigo o familiar? La tarea que usted tiene es determinar cuáles eran sus preferencias cuando todavía era capaz de tomar esas decisiones.*

2. **NORMA DE LO QUE MÁS BENEFICIA:** Esto significa tener un cuidado razonable, diligencia y prudencia cuando se toman decisiones para / por la persona protegida. En la medida que se desconozcan o no se pueda verificar los deseos, preferencias y valores de la persona protegida con diligencia razonable, el curador tendrá que actuar de conformidad con lo que más beneficie a la persona.

Por ejemplo, cuando se trata de una persona que ha estado incapacitada desde su nacimiento o en situaciones en las que las preferencias de la persona protegida puedan causar daño o una lesión grave, la decisión que usted tome debería basarse en lo que usted piensa que es lo que más beneficia a la persona protegida. Otro ejemplo es un curador de un menor que tiene que desempeñar el papel de los padres en lo relativo a los alimentos, cuidado, educación, salud y bienestar de la persona protegida, y que en todo momento debe actuar según lo que más beneficie a la persona protegida usando cuidado, diligencia y prudencia razonables.

## **B. CONFIDENCIALIDAD**

En su calidad de curador, otro papel que usted tiene que desempeñar es mantener la información confidencial de la persona protegida. La información confidencial pertinente a la persona protegida es información en documentos (o el documento en su totalidad) que debe mantenerse secreta. La información confidencial no está disponible para su examen por el público.

### **1. La información confidencial incluye:**

- El número de Seguro Social de una persona con vida;
- Todo número de cuenta de una cuenta financiera (a menos que se limite a sólo los últimos 4 dígitos). El término "cuenta financiera" incluye
  - una cuenta de tarjeta de crédito
  - una cuenta de tarjeta de débito
  - una cuenta bancaria
  - una cuenta de corretaje (inversiones)
  - una póliza de seguro
  - un contrato de rentas vitalicias (anualidades)
- Cualquier otra información que el tribunal ordene como "confidencial".

### **2. Los documentos confidenciales incluyen:**

- La hoja de portada del tribunal testamentario
- Reportes, registros y expedientes médicos
- Presupuestos presentados
- Inventarios y avalúos
- Contabilidades
- Informes crediticio

### **3. Manejo especial de la información confidencial y de los documentos confidenciales**

**Toda la información, documentos y anexos del Formulario 5 son confidenciales** y requieren un manejo especial. Cuando se presenten información y documentos confidenciales ante la Secretaría del Tribunal, ponga el documento original en un sobre con la inscripción del nombre y número de caso, el nombre del documento que se está presentando, el nombre de la parte que está presentando el documento, y un rótulo que diga "Documento confidencial".

## **II. RESPONSABILIDADES de un CURADOR**

Sus responsabilidades como curador comienzan el primer día de su nombramiento, ya sea que este nombramiento sea provisional o permanente. El curador es responsable de la administración de los activos de la persona protegida de la manera que una persona prudente lo haría. En otras palabras, el curador tiene que asegurar que el dinero y los activos de la persona protegida se usen solamente para el beneficio de la persona protegida. El curador tiene que asegurarse de que los activos del pupilo se inviertan correcta y apropiadamente para mantener las circunstancias de vida actuales de la persona protegida.

**A. PRIMERA PRIORIDAD: REPASE** en su totalidad el Módulo de capacitación para la curatela en el sitio de Internet del Tribunal del Estado de Arizona que se encuentra en <http://www.azcourts.gov/probate/Training.aspx>. El Módulo de capacitación explica en mayor detalle cada una de las responsabilidades que se resumen a continuación.

1. Pague la póliza de fianza.
2. Obtenga copias certificadas de sus Cartas de nombramiento de la Secretaría del Tribunal testamentario.
3. Registre las Cartas de nombramiento en una oficina (o más) del Registrador del condado.
4. Presente una "Notificación de presentación" ante el tribunal para indicarle al tribunal que usted registró las Cartas de nombramiento.

**B. ORDENAR Y PROTEGER LOS ACTIVOS DEL PATRIMONIO.** El tribunal desea que usted tome control de los activos de la persona protegida, en nombre y representación y para el beneficio del patrimonio de la curatela. Hay un número de maneras de ordenar y proteger los activos del patrimonio:

1. Reúnase con la institución o las instituciones financieras de la persona protegida para compartir información acerca de la curatela.

**C. INVENTARIO** de los activos de la persona protegida.

**D. CREE un PRESUPUESTO DEL PATRIMONIO** para nueve (9) meses para el primer año de reporte contable.

**E. PRESENTE ante el Tribunal el inventario y el presupuesto** con el Formulario PBC95f de esta serie (paquete) de documentos.

**F. ARCHIVACIÓN:**

1. ORGANICE los registros y expedientes de la persona protegida.
2. MANTENGA los registros y expedientes de la persona protegida.

**G. NOTIFIQUE AL TRIBUNAL,** a los proveedores de servicios y al Servicio Postal de los EE.UU. acerca del cambio del domicilio de la persona protegida al domicilio de usted.

## **III. RESUMEN**

Los papeles que usted debe desempeñar y sus responsabilidades como curador implican importantes obligaciones legales. Para cumplir con estas obligaciones, haga un repaso periódico de las guías de capacitación para el curador y el fiduciario que se encuentran en:

<http://www.azcourts.gov/probate/Training>.